



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HATO MAYOR

Comité De Compras y Contrataciones

Informe Pericial

(AMHMR-MAE-PEUR-2025-0001)

QUE JUSTIFICA EL PROCESO DE EXEPCION DE URGENCIA PARA LA COMPRA DE DOS CAMIONES COMPACTADORES DE 7 TONELADAS PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE HATO MAYOR.

En virtud de lo establecido en la Ley de Compras y Contrataciones Públicas (340-06) y su Reglamento de Aplicación (Decreto 416-23) sobre los procesos de Urgencia, el Comité de Compras y Contrataciones, en cumplimiento de sus atribuciones como máxima autoridad en materia de licitaciones, emite la presente:

Visto: El Reglamento No.416-23, Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras (340-06) , en el artículo 53 , que define el procedimiento de los procesos de urgencia .

Visto: El Manual de Procedimientos de excepción Urgencia (Referencia: PD.MA.07) emitido por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas en su Calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras Públicas, en el que se establece el conjunto de procedimientos para la ejecución de los procesos de urgencia.

Vista: La resolución ejecutiva del alcalde Municipal, de fecha 31 de enero del presente año, mediante la cual, instruyó para proceder con el proceso de excepción de urgencia para adquisición dos camiones compactadores de recolección de residuos sólidos, según lo establece la Ley 340-06 y su correspondiente Reglamento No. 416-23, dadas las circunstancias limitantes que en estos momentos afectan de manera vital a la comunidad.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 19 y 20 de la Ley 176-07, la recolección de los residuos sólidos urbanos son competencias propias de los Ayuntamientos y uno de los servicios mínimos que deben de prestarse como a la letra dicen

"Artículo 19.- Competencias Propias del ayuntamiento. El ayuntamiento ejercerá como propias o exclusivas la competencia en los siguientes asuntos: ... m) Servicios de limpieza y

ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos. ""Artículo 20. Servicios Municipales Mínimos : El ayuntamiento , por si o asociado a otros , prestara con carácter obligatorio los servicios mínimos siguientes : En todos los municipios : Cementerios y servicios fúnebres , recolección , tratamiento y disposición final de los desechos sólidos urbanos y rurales , limpieza vial , acceso a los núcleos de población , reconstrucción y mantenimiento de calles , aceras , contenes y caminos rurales , plazas , parques públicos , biblioteca pública , instalaciones deportivas , matadero , mercado , protección y defensa civil , prevención y extinción de incendios , protección del medio ambiente , planeamiento urbano y servicios sociales básicos . La construcción, reconstrucción y mantenimiento de autopistas y carreteras intermunicipales son responsabilidad del Gobierno Central...

CONSIDERANDO: Lo indicado en el Art. 31- de la ley 340-06 de compras y contrataciones, " La entidad contratante tendrá las facultades y obligaciones establecidas en esta ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en otra legislación y en sus reglamentos, en los pliegos de condiciones, o en la documentación contractual".

CONSIDERANDO: lo establece en el Artículo 53. Procedimiento de excepción por urgencia. Se consideran urgentes los procedimientos para adquirir bienes, servicios u obras para atender necesidades provocadas por acontecimientos fortuitos, inesperados, imprevisibles, inmediatos, concretos y probados, que impactan al interés público y se encuentran en el ámbito de acción de una institución pública. En estos casos, no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección ordinarios en tiempo oportuno. No serán considerados criterios válidos para declarar la urgencia de la compra o contratación las razones establecidas en la ley, que son las siguientes:

1. La dilación en el accionar de los funcionarios intervinientes.
2. La primera declaratoria de desierto de un procedimiento.
3. El no haber iniciado con la antelación suficiente el procedimiento para una nueva contratación, previo a la finalización de un contrato de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios.

CONSIDERANDO: Lo indicado en el Artículo 6, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas que establece: " Párrafo. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: (-) " Y específicamente en el numeral 4 en donde se indica: " 4. Las que, por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno.

En todos los casos, fundamentados en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente. No serán considerados fundamentos válidos para alegar razones de urgencia, los siguientes:

- I. La dilación en el accionar de los funcionarios intervinientes;
- II. La primera declaratoria de desierto de un proceso;
- III. El no haber iniciado con la antelación suficiente el procedimiento para una nueva contratación, previo a la finalización de un contrato de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios. "

CONSIDERANDO: Lo dispuesto por el Manual de Procedimientos de Urgencia (Referencia: PD.MA.07) emitido por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas en su Calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras Públicas, en el título de " Políticas y Otras Observaciones " en el que se establece:

"En todos los casos, las compras y contrataciones de urgencia deben estar fundamentadas en razones objetivas e inaplazables, previa calificación y sustentación mediante Resolución Administrativa debidamente motivada de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución. "

CONSIDERACIONES DEL HECHO

CONSIDERANDO: Que dada la precariedad y vulnerabilidad de la situación que se evidencia en el Municipio de Hato Mayor producto de la falta de camiones para la recolección de residuos sólidos. Hemos visto una situación precaria que ha provocado la proliferación de un numero alarmantes de vertederos espontáneos por toda la comunidad, los cuales son criaderos de ratones y diferentes insectos que presentan una situación de alto riesgo para toda la población, en tal virtud, la administración municipal ha decidido tomar medidas pertinentes para evitar una crisis sanitaria ambiental , por lo que decidió emitir una resolución motivada aprobando la adquisición de dos camiones compactadores de 7 toneladas, para realizar los servicios de recogida de los residuos sólidos en todo el de manera eficiente y rápida, a los fines de preservar el bienestar de todos los moradores del municipio de Hato Mayor.

CONSIDERANDO: Que, en consecuencia, de lo anteriormente explicado, la Federación de la Junta de Vecinos de Hato Mayor del Rey esta convocando una marcha pacífica para exigir la pronta solución al problema de la recolección de las basuras. En la actualidad tenemos un alto déficit de equipos de transporte que se encuentran en condiciones de darle respuesta a la alta demanda de la poblaciones cuanta a la recolección de desechos sólidos, situación que empeora cada día más, esto sin mencionar la sobreproducción de los desechos por la demanda de negocios y viviendas que hay en este municipio, en la actualidad solo contamos con tres camiones en condiciones de dar respuestas, esta unidades no logran alcanzar cubrir la recogida de 100% del territorio poblacional, esto cabe agregar que la mayorías de estas unidades se encuentran en estado crítico, al punto de que de que pasen más tiempo en el taller que

en las calles dando servicios debido al deterioro de las mismas, y por demás sumándole una sobrecarga al presupuestaria en consumo de combustibles, respuestas y reparaciones, creando una certificación financiera insostenible al punto de colapsar a esta institución. la administración municipal no cuenta con los camiones o recursos necesarios para realizar los servicios de recogida de los residuos sólidos.

CONSIDERANDO: Que los regidores de este ayuntamiento Municipal declararon el vertedero en estado de urgencia, ante este panorama y la creciente presión de los munícipes que con toda su razón exigen la recogida eficiente de los desechos solidos en su comunidades, por lo que opto por este procedimiento de urgencia para garantizar la limpieza de este municipio ya que contamos con una Certificación del Ministerio de la Presidencia para la adquisición de dos camiones compactadores para la recolección de residuos sólidos.

CONSIDERANDO: Que, para este proceso de excepción de urgencia, el ayuntamiento de Hato Mayor cumple con lo requerido en el Reglamento 416-23 (Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas), en su artículo 53:

- A. Imprevisibilidad de la compra o contratación del servicio (por caso fortuito);
- B. Que se necesite suplir el servicio de inmediato;
- C. Que se evidencie el carácter de urgencia en la población.

RESOLUCIÓN

Dadas las motivaciones anteriores, expuestas por la Administración Municipal de este Ayuntamiento de Hato Mayor, y ante la apremiante e inaplazable necesidad de garantizar el acondicionamiento y la vuelta a la normalidad luego del paso del huracán Fiona, este Comité de Compras y Contrataciones, en cumplimiento de las atribuciones que le confiere la Ley 340-06 y el Reglamento de aplicación 416-23, Resuelve:

PRIMERO: Aprobar con fundamento en el causal de urgencia manifiesto, establecido en las disposiciones en el artículo 53, del Reglamento 416-23, y remitir ante la administración municipal, para que instruya al Departamento de Compras y Contrataciones de este Ayuntamiento de Hato Mayor, a iniciar el Proceso de Urgencia para la adquisición de dos camiones computadores de 7 toneladas para la recolección de residuos sólidos en el Municipio de Hato Mayor .

SEGUNDO: Autorizar al Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones a poner en marcha esta. disposición y en tal virtud proceder a identificar y contratar a los posibles Proveedores de estos bienes , que en este procedimiento de excepción contemplado en el Reglamento 416-23, para aplicación de la Ley 340-06 , puedan realizar los servicios requeridos por este ayuntamiento , sujeto a los principios establecidos en el Artículo 3 de la referida ley que consagra la eficiencia , igualdad ,

transparencia , economía , equidad , flexibilidad , responsabilidad , moralidad , buena fe , reciprocidad y razonabilidad.

TERCERO: Ordenar que el proveedor adjudicado para la adquisición de estos bienes, sea escogido bajo los criterios de competencia, idoneidad técnica, antecedentes de solvencia financiera y otros requisitos formales que garanticen una adecuada ejecución.

CUARTO: Vigilar que la elección del proveedor para estos bienes no podrá nunca recaer sobre aquellos que se encuentren incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el Artículo 14 de la Ley 340 06.

QUINTO: Procurar que el suplidor seleccionado esté inscrito en el Registro de Proveedores del Estado, estar al día en el pago de sus obligaciones con la Dirección General de Impuestos Internos y la Tesorería de la Seguridad Social. En caso contrario, debe haber suscrito el correspondiente acuerdo de pago con estas instituciones públicas.

SEXTO: Velar con la finalidad expresa de hacer más transparente este proceso de urgencia para contratar los servicios de recolección de desechos sólidos, a los fines de que el contrato que se suscriba, como consecuencia de la autorización indicada en los párrafos precedentes, sea de adhesión y, deberá cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades y garantías regulares establecidas en la legislación vigente sobre contrataciones públicas.

En el Municipio de Hato Mayor del Rey, a los 31 días del mes enero del año dos mil veintidós (2025).

Por el Comité Municipal de Compras y Contrataciones


Sr. Amado de la Cruz Tavera
Alcalde Municipal


Lic. Orlando A. Santana
Gerente Financiero


Lic. Carlos Matías Ubiera
Jurídico


Ing. Danny Rafael De Oso Cepeda
Encargado de Planeamiento Urbano


Lic. Iliana de los Santos
Encargada de Acceso a la Información



Alcaldía Hato Mayor Del Rey

7 min · 📶

...



Alcalde Amado de la Cruz, regidores y la Federación de Juntas de Vecinos anuncian gran operativo de recogida de basura denominado Guerra Contra la Basura. Iniciando este jueves a la 7:00 am en el parque de las Malvinas.







